



Municipalidad de  
**Alto Hospicio**  
Secretaría Municipal

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de junio de 2022.-

**DECRETO ALC. N° 3.212.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 35, que indica que la disposición de los bienes muebles dados de baja se hará por remate público; Ley 18.290 de Tránsito, Artículos 161 y siguientes, que disponen que Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de esta ley, enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad; DS 2.385 del Interior, fija texto refundido y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales, Artículo 43 N° 3, que dispone que son rentas varias de las municipalidades, entre otros, el precio de las especies encontradas o decomisadas no reclamadas al mes de haber llegado a poder del municipio, y Artículo 44, que dispone que en tales remates, intervendrá como martillero el secretario municipal, tesorero municipal o martillero público que para ello se designe; Decreto Alcaldicio N° 2.474, de fecha 16 de mayo de 2022, que declara vehículos abandonados y dispone el remate en pública subasta al mejor postor de los vehículos en mal estado; Decreto Alcaldicio N° 2.474/22, N° 7, punto 7.1, el cual dispone que la Municipalidad se reserva el derecho de suspender la subasta total o parcialmente, respecto de la totalidad o solo de algunos bienes, hasta el momento mismo de su inicio.

**DECRETO:**

- 1.- Suspéndase la subasta respecto a la totalidad de los vehículos en mal estado singularizados en el Decreto Alcaldicio N° 2.474, de fecha 16 de mayo de 2022, el cual los declara abandonados y dispone respecto de ellos, el remate en pública subasta al mejor postor; todo ello, en razón del punto 7.- del decreto precitado.
- 2.- Encárguese a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, la organización para la realización de la nueva fecha del remate, y la coordinación con el resto de las Direcciones y Departamentos que se requieran para ello; resguardando en el patio de autos las medidas sanitarias de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal, lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca  
Distribución:  
Adm. Municipal  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Medio Ambiente, Aseo y Ornato